



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte querellante AFIP-DGA en la causa Buffagni, Eleonora María y otros s/ incidente de recurso extraordinario” para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que al presente resulta aplicable, *mutatis mutandis*, lo resuelto por el Tribunal en Fallos: 339:408, a cuyos términos corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario, y se deja sin efecto la sentencia apelada. Remítase a los fines de su agregación a los autos principales y para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo aquí decidido. Notifíquese y cúmplase.

Recurso de queja interpuesto por la **Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Aduanas**, representada por la **Dra. Cecilia Staghezza**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Casación Penal, Sala II**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Penal Económico n° 2**.